



INFORME CdS-10-2017

Sondeo de opinión a las Organizaciones de Bienestar Social beneficiadas con las utilidades generadas por la Junta de Protección Social.

**Junta de Protección Social
Contraloría de Servicios**

Diciembre, 2017

ÌNDICE

I Parte: Marco Metodol3gico	3
1. Antecedentes del estudio	3
2. Objetivos del sondeo de opini3n	8
2.1 Objetivo general	8
2.2 Objetivos espec3ficos	8
3. Alcances y Limitaciones	8
3.1 Alcances	8
3.2 Limitaciones	8
4. Dise1o Muestral	9
4.1 Tipo de estudio	9
4.2 Poblaci3n de inter3s	9
4.3 Unidad informante	9
4.4 Tama1o de muestra	9
5. Recopilaci3n de Datos	10
5.1 Fuentes de informaci3n	10
6. T3cnica de Recolecci3n de Informaci3n	10
7. Procesamiento de Datos	10
II Parte: An3lisis e Interpretaci3n de Datos	11
2.1 An3lisis del sondeo	11
2.2 An3lisis de preguntas agregadas	17
2.3 Comentarios	18
III Parte: Conclusiones	20
IV Parte: Sugerencias	21
V Parte: Anexos	22

I PARTE: MARCO METODOLÓGICO

1. Antecedentes del estudio

Dentro del organigrama institucional de la Junta de Protección Social, se encuentra la Gerencia de Desarrollo Social; el cual cuenta con dos departamentos, uno de ellos es el Departamento de Gestión Social; el cual tiene entre sus funciones principales el giro de fondos a las entidades públicas y privadas de acuerdo a la Ley N° 8718 "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales"; disponer de la transferencia de recursos a las organizaciones sociales; así como la ejecución del Programa de Autonomía personal para personas con discapacidad y adultos mayores (ayudas técnicas). Para ese efecto, evalúa y realiza estudios técnicos a las organizaciones solicitantes de recursos económicos para apoyo a la gestión, proyectos específicos, y autonomía personal, lleva el registro de las entidades beneficiarias, con el fin de recomendar a la Junta Directiva su aprobación.

El Departamento de Gestión Social mantiene el registro de las organizaciones o programas correspondientes a cada sector definido en los artículos 8) y 13) de la Ley N° 8718, y para tal efecto debe:

- a) Recibir, analizar y emitir el criterio técnico sobre las peticiones formuladas por las organizaciones o programas.
- b) Realizar las investigaciones que considere necesarias y solicitar documentos complementarios para la valoración de las propuestas.
- c) Elaborar los cálculos para incluir en el presupuesto institucional, la asignación de recursos a las organizaciones del programa Apoyo a la Gestión.
- d) Elaborar los cálculos y cuadros de distribución de los recursos en los diversos programas.
- e) Recomendar a Junta Directiva la distribución de recursos por los conceptos de proyectos específicos y convenios marco de ayudas técnicas.
- f) Recomendar a la Gerencia General, la distribución de recursos por el concepto de atención de necesidades específicas.
- g) Establecer prioridades de financiamiento para proyectos específicos, de acuerdo con las necesidades existentes en cada área de atención y las políticas definidas por Junta Directiva.

- h) Presentar ante la Gerencia General o su representante para aprobación la propuesta de beneficiarios de ayudas técnicas directas.
- i) Coordinar lo pertinente con los entes rectores de los sectores involucrados de acuerdo con el protocolo de coordinación definido con cada ente y con otros Departamentos de la Institución.
- j) Llevar un registro de las transferencias y giros de recursos.

Además, este departamento cuenta con distintas modalidades de giro de fondos de los recursos:

- a) Programa Apoyo a la Gestión.
- b) Programa de Atención de Necesidades Específicas a entidades inscritas en Apoyo a la Gestión.
- c) Programa Atención de Proyectos Específicos.
- d) Programa Promoción de la Autonomía Personal para personas con discapacidad y adultos mayores.
- e) Giros directos definidos en la Ley N° 8718.

Anualmente, el Área de Gestión Social recomienda a la Junta Directiva, el porcentaje de recursos que se destina a proyectos específicos y al programa de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la normativa vigente y las demandas de las diferentes organizaciones.

Los sectores que se favorecen con los programas de Apoyo a la Gestión y Atención de Necesidades Específicas son los siguientes:

1. Programas de prevención y atención del cáncer – Cuidados Paliativos.
2. Juntas Administrativas de las Escuelas que cuentan con programas de atención para población con discapacidad (Centros de educación especial MEP).
3. Hogares para personas con VIH/SIDA.
4. Programas de discapacidad.
5. Programas de farmacodependencia y alcoholismo.
6. Programas de menores en condición de abandono y vulnerabilidad.

7. Programas de menores privados de libertad e hijos de personas privadas de libertad.
8. Entidades dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores y programas sin fines de lucro de atención de personas adultas mayores (hogares para personas adultas mayores y APRONAGE).
9. Centros Diurnos para personas adultas mayores.
10. Entidades de capacitación, organización y dirección de asociaciones, fundaciones y grupos de personas dedicadas a atender y proteger a las personas adultas mayores.
11. Programas de atención a víctimas de la explotación sexual comercial.

Los recursos se distribuyen únicamente mediante la modalidad de proyectos específicos, en el siguiente sector:

- Organizaciones de fortalecimiento a Instituciones públicas de asistencia médica.

Apoyo a la Gestión

Es el programa de distribución de fondos que lleva a cabo la Junta de Protección Social entre las organizaciones inscritas, gracias a las utilidades generadas con las diferentes loterías. El objetivo es otorgar recursos económicos a las organizaciones, que coadyuvan a la satisfacción de las necesidades integrales de la población atendida en los programas a su cargo.

El Programa de Apoyo a la Gestión destina un porcentaje de los recursos correspondientes a las áreas que brindan atención directa a los beneficiarios, ejecutan programas de atención, apoyo o capacitación, con el fin de coadyuvar por medio de la transferencia de recursos y asesoría técnica, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad de la sociedad costarricense; en cumplimiento a la Ley N° 8718¹, en el Artículo 8: "Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar".

En la distribución de recursos se establece un número mínimo de beneficiarios por programa, según el siguiente detalle:

¹ Ley No. 8718 "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales.

